

# Día Internacional para la Eliminación de la violencia contra la Mujer 2023

**¡ÚNETE!**

**Invierte para prevenir  
la violencia contra las  
mujeres y las niñas**

Noviembre 2023



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Sergio López Sánchez

**Presidente**

Dipa. Eva Diego Cruz

Dip. Alejandro Avilés Álvarez

Dipa. Antonia Natividad Díaz Jiménez

Dip. Noé Doroteo Castillejos

Dipa. Angélica Rocío Melchor Vásquez

## COORDINADORES Y COORDINADORAS

### CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y PARIDAD DE GÉNERO

Mtra. Beatriz Adriana Salazar Rivas

**Directora**

Mtra. Amira Azucena Cruz Ramírez

**Jefa del Departamento de Estudios de las  
las Mujeres**

Lcda. Mariam Estefani Lugos Castro

**Jefa del Departamento de Paridad de Género**

Lcda. Marycarmen Ortega Bravo

**Colaboradora**

C. Isabel Zazil Pedro Ayehualtencatl

**Colaboradora**

C. Rocío Andrea Aguilar López

**Prestadora de servicio social**



Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

*Noviembre 2023*



# Contenido

Introducción .....	3
Violencia contra mujeres y niñas .....	4
☒ Tipos de violencia contra mujeres y niñas .....	5
☒ Hechos y cifras .....	7
Derecho de las mujeres y niñas a vivir sin violencia .....	9
¡ÚNETE! Invierte para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas .....	9
☒ Objetivos de Incidencia .....	11
Convenio 190 de la OIT .....	12
Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género. PEF 2024 .....	12
☒ Programas con mayores recursos 2024 .....	13
☒ Programas con disminución de recursos para el ejercicio 2024 .....	13
☒ Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca .....	14
☒ Invertir para prevenir .....	14
Referencias .....	15

# Introducción

El 20 de diciembre de 1993 la Asamblea General de la ONU, define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.<sup>1</sup> Bajo esta, en el año 1999, la Asamblea General proclamó **el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la Mujer**, en memoria a las **hermanas Mirabal** (Patria, Minerva y María Teresa), quienes fueron brutalmente asesinadas por ser mujeres y activistas que lucharon por sus derechos contra el dictador dominicano Rafael Leónidas Trujillo, justamente, el 25 de noviembre de 1960.

Para conmemorar el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la **Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)** estableció que en 2019 y en 2020 se llevaran a cabo acciones a favor de la Generación Igualdad, una generación que exige igualdad en la remuneración, igualdad a la hora de compartir el trabajo doméstico y de cuidados, poner fin al acoso sexual y a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

En el marco de esta campaña, en julio de 2012, se proclamó el 25 de cada mes como **Día Naranja**, cuyo principal propósito es resaltar la imperiosa necesidad de eliminar todo tipo de violencia contra las mujeres y las niñas, no sólo una vez al año durante la conmemoración del **Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la Mujer**, sino todos los meses del año, iniciando cada ciclo en el mes de noviembre.

1. Organización de las Naciones Unidas: Asamblea General. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer: Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993, 20 Diciembre 1993. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

El Día Naranja, en la actualidad, ha sido adoptado por diversos países, por lo que en noviembre de 2013, el **Senado de la República**, a través de la aprobación del dictamen de la Comisión para la Igualdad de Género, se sumó a la campaña ÚNETE, exhortando a las 32 Entidades Federativas y desde luego, a sus tres Poderes y Órganos Constitucionales Autónomos, a sumarse con acciones que ayuden a visibilizar y concientizar a la población, así como a las y a los servidores públicos sobre la importancia que tiene la **Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra niñas y mujeres**.<sup>2</sup>

Desde 2019, **ahora en 2023** y hasta el 2030, la campaña de ONU-Mujeres llamada **ÚNETE** tiene como objetivo **poner fin a la violencia contra las mujeres**. Cada año, el tema de la campaña ÚNETE se centra en un eje principal, **en este 2023** el tema es **invertir para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas**, el cual busca visibilizar la importancia de financiar estrategias de prevención para evitar que la violencia se continúe produciendo.

La violencia contra la mujer sigue siendo un obstáculo para alcanzar igualdad, el desarrollo y la paz, al igual que el respeto de los derechos humanos de mujeres y las niñas. Lo que, es más, la promesa de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**<sup>3</sup> de no dejar que nadie se quede atrás, no podrá cumplirse sin primero poner fin a la violencia contra mujeres y niñas.

## Violencia contra mujeres y niñas

La violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual, sobre las que, a pesar de la gran divulgación que ha existido en los últimos años, se sigue perpetuando la impunidad y la revictimización de cientos de mujeres y niñas.

2. Senado de la República. Comisión para la Igualdad de Género. <https://comisiones.senado.gob.mx/igualdad>

3. Naciones Unidas (2018). La agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe. Disponible en <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content>

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia de Género, define a la violencia contra las Mujeres como “Cualquier acción u omisión, que por razón de género, tenga como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.”<sup>4</sup>

## • Tipos de violencia contra mujeres y niñas

El Artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia de Género, expone doce tipos diferentes de violencia contra las Mujeres:

**I. Violencia psicológica.**- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, desvalorización, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, el aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

**II. La Violencia física.**- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

**III. Violencia patrimonial.**- Es cualquier acto u omisión que menoscabe el patrimonio de las mujeres por transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, pudiendo comprender también los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

**IV. Violencia económica.**- Es toda acción u omisión del agresor que afecte la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar sus ingresos económicos, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral;

4. POE. 2023. Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Disponible en: [https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Ley\\_Estatal\\_de\\_Acceso\\_de\\_las\\_Mujeres\\_a\\_una\\_vida\\_libre\\_de\\_violencia\\_de\\_genero\\_\(Ref\\_Dto\\_820\\_LXV\\_Legis\\_aprob\\_1\\_feb\\_2023\\_PO\\_8\\_20a\\_secc\\_25\\_feb\\_2023\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_de_genero_(Ref_Dto_820_LXV_Legis_aprob_1_feb_2023_PO_8_20a_secc_25_feb_2023).pdf)

**V. Violencia sexual.-** Cualquier acto realizado por la persona agresora que degrade, dañe o atente contra el cuerpo y/o la sexualidad de la víctimas; puede consistir en: la imposición mediante violencia física o psicológica de relaciones sexuales, incluso la ejercida por el cónyuge o la pareja sentimental; la explotación o comercio sexual; el acoso u hostigamiento sexual; el empleo de mujeres sin su consentimiento y de niñas en pornografía; los delitos contra la libertad sexual e integridad de las personas señalados en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y todos los abusos, agresiones y conductas que atenten o limiten el derecho a la libertad, dignidad, integridad y desarrollo físico y sexual de las mujeres;

**VI. Violencia feminicida.-** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y pueden culminar en feminicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres;

**VII. La violencia política contra las mujeres en razón de género.-** Es toda acción u omisión, realizada por sí o interpósita persona, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y esta Ley; puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, servidores públicos, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

**VIII. La violencia simbólica.-** Es la que se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación

de la mujer en la sociedad, implica una reproducción encubierta y sistemática, difícil de distinguir y percibir.

**IX. Violencia digital.-** Acción que mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, redes sociales, páginas web, correo electrónico, blogs, mensajes de texto, vídeos, o cualquiera otra, lesionen, afecten o dañen la dignidad, seguridad, libertad e integridad de las mujeres en cualquier ámbito de su vida.

**X. La violencia obstétrica.-** Es toda acción u omisión de profesionales y personal de la salud en el ámbito público y privado, que cause daño físico o psicológico a la mujer, durante el embarazo, parto o puerperio, que se exprese en la falta de acceso a servicio de salud sexual o reproductiva, trato cruel, inhumano o degradante, abuso de la medicalización en los procesos biológicos naturales, la práctica innecesaria o no autorizada de intervenciones o procedimientos quirúrgicos, la manipulación o negociación de información; y en general, en cualquier situación que implique la pérdida o disminución de su autonomía y la capacidad de decidir de manera libre e informada, a lo largo de dichas etapas.

**XI. La violencia vicaria.-** Es toda acción u omisión cometida por una persona por sí o a través de terceros contra una mujer con quien tiene o mantuvo un vínculo matrimonial o una relación de concubinato, noviazgo o de tipo sentimental, que se ejerce a través de las hijas e hijos producto de la relación o cualquier otra persona significativa para ella, con el objeto de causarle un daño psicológico, patrimonial, moral o de cualquier otro tipo, y

**XII. Cualesquiera otras formas análogas de violencia** que lesione o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad, patrimonio o libertad de las mujeres.

## • Hechos y cifras

Evidenciar cifras sobre el grado de **violencia contra las Mujeres y las Niñas** en Oaxaca es un acto que pretende formar parte del proceso de concientización y humanización sobre cada uno de estos hechos, pues es vital recalcar que no solo se trata de números, sino de mujeres y niñas con nombre, edad, familia, sueños y aspiraciones.

En la **Numeralia sobre violencia de género en el estado de Oaxaca correspondiente a septiembre de 2023** y publicada en octubre del mismo año por el Centro de Estudios de

las Mujeres y Paridad de Género (CEMPAG),<sup>5</sup> se exponen datos y estadísticas nacionales y estatales que nos acercan a la realidad que viven miles de oaxaqueñas. Entre los datos más alarmantes recopilados encontramos:

- Oaxaca se mantiene en la lista de “PRIMEROS 100 MUNICIPIOS CON PRESUNTOS FEMINICIDIOS”<sup>6</sup> con cuatro municipios: Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, Santa Cruz Xoxocotlán y Santiago Suchilquitongo, dos de ellos con Alerta de Violencia de Género y los otros dos, que no cuentan con esta Alerta:

No.	Municipio	Entidad	Delitos 2022	Población de mujeres 2022	Delitos por cada 100 mil mujeres
58	Oaxaca de Juárez	Oaxaca	3	138,633	2.16
59	Salina Cruz	Oaxaca	3	48,929	6.13
60	Santa Cruz Xoxocotlán	Oaxaca	3	53,854	5.57
100	Santiago Suchilquitongo	Oaxaca	2	5,797	34.50

Fuente: Elaborado por el CEMPAG, con información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1) Septiembre 2023<sup>7</sup>

- En septiembre de 2023 se reportaron 34 presuntos delitos de Femicidio, además;
- Se registraron 48 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, 7 más que en agosto 2023;
- 173 presuntas víctimas mujeres de homicidio culposo, 16 más que el mes anterior al presente estudio;

5. H. Congreso del Estado de Oaxaca. Numeralía sobre violencia de género en el estado de Oaxaca, 2023. Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género (CEMPAG). Disponible en: [https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/centros\\_estudios/CEMPAG/tarj\\_info/Numeralia\\_Septiembre\\_2023.pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/centros_estudios/CEMPAG/tarj_info/Numeralia_Septiembre_2023.pdf)

6. Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, corte al 30 de septiembre de 2023). Rescatado de: <https://drive.google.com/file/d/1Z7CcwplU1IRZVj6TuwJMLEtL9mnALR6a/view?pli=1>

7. H. Congreso del Estado de Oaxaca. CEMPAG. Op. Cit.

- 19 presuntas víctimas mujeres de corrupción de menores, 4 más que en agosto 2023;
- 246 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de acoso u hostigamiento sexual, 29 más que en agosto 2023.

En los últimos 9 meses, han asesinado a 85 mujeres de manera violenta, por ello la constante insistencia en la urgencia de **reforzar las medidas de prevención de los delitos relacionados con violencia de género contra las mujeres y las niñas.**

## Derecho de las mujeres y niñas a vivir sin violencia

La **Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género**<sup>8</sup>, define a los **Derechos Humanos de las Mujeres** como “Aquellos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales específicamente contenidos en la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (**Belem Do Pará**) y demás Instrumentos Internacionales que en la materia haya adoptado México”.

## ¡ÚNETE! Invierte para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas

La iniciativa ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres antes de 2030 hace un llamado a la acción mundial, es un esfuerzo que busca prevenir y eliminar la violencia contra las Mujeres y Niñas (VCMN) en todo el mundo. ÚNETE exhorta a los gobiernos, agentes del desarrollo, a la sociedad civil, a las organizaciones de mujeres, a la juventud, al sector privado, a los medios de comunicación y a todo el sistema de la

8. Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Op. Cit.

ONU, para que unan esfuerzos frente a la pandemia mundial de violencia contra las mujeres y las niñas.<sup>9</sup>

Cada año, el tema de la campaña ÚNETE se centra en un eje de acción, en 2023 es **invertir para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas**. Este eje se centra en visibilizar la importancia de **financiar** estrategias de prevención para evitar que la violencia se produzca, es decir, se centra en invertir para que los hechos de violencia se puedan anticipar y evitar que sucedan, antes que activar los protocolos de atención y sanción de la VCMN.

Es vital hacer mención que el tema de la campaña de este año coincide con dos campañas más, en primer lugar, con el tema prioritario para 2024 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>10</sup>, y en el mismo sentido, esta campaña también activará y amplificará los compromisos para prevenir la violencia contra las mujeres en el marco del Foro de Generación Igualdad y su Coaliciones de Acción sobre la violencia de Género (GBV) y sobre Justicia y Derechos Económicos.<sup>11</sup>

La violencia contra las mujeres y las niñas afecta la paz y la estabilidad en las familias y las comunidades; genera innumerables costos para las sociedades en materia del cuidado de la salud, la educación, la protección social, la justicia y la productividad, lo que impide que las economías alcancen su máximo potencial.

La violencia contra las mujeres y las niñas se ha intensificado en diversos ámbitos de la vida, entre ellos, los **entornos laborales presenciales y virtuales**. Un estudio global de la *Economist Intelligence Unit* encontró que el 38% de las mujeres han tenido experiencias personales de violencia en línea.<sup>12</sup>

La solución radica en respuestas sólidas que incluyan **invertir en la prevención**. Sin embargo, según los datos disponibles, es alarmante la escasa cantidad de recursos económicos que los países están comprometiendo para contrarrestar la violencia

9. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). (2023) Campaña ÚNETE. Nota Conceptual. Disponible en [https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-11/unite\\_concept\\_note\\_english.pdf](https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-11/unite_concept_note_english.pdf)

10. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) es una comisión orgánica del Consejo Económico y Social (ECOSOC) y el principal órgano intergubernamental mundial dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

11. Generación Igualdad es el principal esfuerzo global para impulsar la voluntad política y aumentar la inversión y la aplicación en materia de igualdad de género con el fin de acelerar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los compromisos recogidos en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

12. Women Who Tech (2020). The State of Women in Tech and Startups. Disponible en: <https://womenwhotech.org/data-and-resources/state-women-tech-and-startups>

contra las mujeres y las niñas. Apoyar e invertir en organizaciones por los derechos de las mujeres es fundamental para erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas.

Según algunas investigaciones, la presencia de un sólido y autónomo movimiento feminista es el factor más determinante para impulsar cambios en las políticas para erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas en el plano nacional e internacional.

## • **Objetivos de Incidencia**

Los objetivos clave de la promoción son:<sup>13</sup>

1. Invitar a todas las personas a ser aliadas en **la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas** adoptando una postura pública, participando en actividades y eventos para concienciar sobre la violencia contra las mujeres y niñas en sus comunidades.
2. Movilizar a todos los Estados miembros para que asignen **presupuestos nacionales a la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas**, incluso a través de sus propios planes nacionales de acción y prevención en los sectores de la educación, la salud y la protección social, incorporando la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.
3. Abogar por un aumento de la ayuda oficial al desarrollo (AOD) destinada a la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, en consonancia con las prioridades nacionales y para apoyar la formulación de políticas, si es posible.
4. Pedir un mayor apoyo, un **aumento de las inversiones sostenibles** a largo plazo por parte de los Estados, el sector privado, las fundaciones y otros donantes a las organizaciones autónomas de derechos de las mujeres que trabajan para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas en toda su diversidad.
5. Abogar por que los sectores público y privado inviertan en políticas y medidas en el lugar de trabajo que garanticen la seguridad económica de las mujeres.

13. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). (2023) Campaña ÚNETE. Nota Conceptual. Op. Cit.

6. Movilizar a los Estados miembros, los socios para el desarrollo, las organizaciones filantrópicas, el sector privado, las universidades y todos los actores para que se unan a la Coalición de Acción de Generación Igualdad contra la violencia de género y asuman compromisos políticos programáticos y financieros tangibles para acelerar la acción transformadora con el fin de poner erradicar todas las formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluso mediante:

1. Invertir en el compromiso colectivo sobre prevención, y
2. Unirse al compromiso colectivo de la Coalición de Acción contra la violencia de Género y la Coalición de Acción por la Justicia y los Derechos Económicos sobre la violencia de género y el acoso en el mundo laboral y ratificar y aplicar el **Convenio 190 de la OIT**.<sup>14</sup>

## Convenio 190 de la OIT

### El Convenio 190 (C190) de la Organización Internacional del Trabajo

**(OIT)** es el primer tratado en el ámbito internacional que reconoce el derecho de toda persona a un mundo laboral libre de violencia y acoso, también libre de la violencia y el acoso por razón de género. Este convenio fue adoptado en el año 2019 por la OIT y entró en vigor el 25 de junio de 2021.

El 15 de marzo de 2022 el Senado de la República aprobó sumar a México a la ratificación del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo. La importancia de esta ratificación radica en que la violencia laboral representa una fuente significativa de daño a la salud de las personas trabajadoras, por lo que resulta imperante que los Estados emprendan acciones para erradicarla en términos generales y también en su expresión de **violencia de género**.

El Convenio reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, su ratificación permitirá elaborar **mecanismos para la protección de las mujeres ante cualquier situación en el ámbito laboral**, así mismo contempla los costos que suponen la violencia y el acoso no solo en términos de salud, sino también de bienestar y economía pues se traduce en merma de la integridad física y psicológica de quien vive la violencia, hasta la pérdida de productividad, pasando por el deterioro del clima laboral, de la propia entidad contratante o patronal, así como de las

14. El Convenio 190 de la OIT, es el primer tratado internacional que reconoce el derecho de toda persona a un mundo laboral libre de violencia y acoso, incluido el acoso y la violencia de género. Disponible en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C190](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C190)

relaciones familiares y sociales de quien la vive, por lo que debe de enfatizarse que el impacto no es sólo individual sino también comunitario.

## Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género. PEF 2024

El Proyecto de **Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2024** destinará 409 mil 107 mdp para la igualdad entre mujeres y hombres. No obstante, es importante señalar que más de la mitad de este presupuesto corresponde a programas sociales que no señalan lineamientos o directrices claras para cumplir con el objetivo de alcanzar el objetivo del Anexo 13, por citar un ejemplo, el programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores. Adicionalmente, los programas para prevenir y atender la violencia de género, la salud materna y los programas de INMUJERES representan menos del 10% del presupuesto total. En este sentido, se requiere analizar la construcción del Anexo 13 e incluir la Perspectiva de Género, alineada con metas, indicadores y resultados como prioridad en el ejercicio presupuestal.

En términos presupuestarios, la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** establece que la administración de los recursos públicos federales se debe basar en criterios como la honestidad, eficiencia, eficacia y *equidad de género*. Además, en su artículo 27, menciona que los anteproyectos de egresos deben contar con **acciones que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres**, la erradicación de la violencia de género y de cualquier otra forma de discriminación.<sup>15</sup>

### • Programas con mayores recursos 2024

El análisis realizado por el **Centro de Estudios para el logro de la Igualdad de Género de la Cámara Federal**<sup>16</sup> expone que el Proyecto PEF para 2024, que se aprobó en los mismos términos, contempla 22 ramos y 64 programas presupuestarios con

15. DOF. 2023. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

16. CELIG. 2023. Análisis del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 vs. Proyecto de PEF 2024; 13 septiembre 2023. Disponible en: <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/19027d74-951b-4aa2-b178-6e54bf76215a.pdf>

incrementos dentro del Anexo 13. Destaca el programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” (PBAM); “Sembrando Vida” y “Jóvenes Construyendo el Futuro” (PABNNHMT) con 0.7% (Cuadro 1).

Si bien estos programas son transferencias cuyas beneficiarias también son mujeres, no se identifican acciones que impulsen la igualdad de género y el estrechamiento de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

- **Programas con disminución de recursos para el ejercicio 2024**

Por otro lado, existen 2 ramos y 12 programas cuyo monto se verá disminuido durante el ejercicio fiscal 2024. Destacan los programas:

Ramo	Programa	PEF 2023	PPEF 2024	Diferencia	
				Mdp	%
47	Atención a Víctimas	47.95	7.78	-40.17	-83.78
11	Programa de Becas Elisa Acuña	881.06	870.65	-10.41	-1.18
04	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	10.00	6.28	-3.72	-37.16
35	Actividades relacionadas a la Igualdad de Género Institucional.	5.09	4.77	-0.32	-6.21

El diseño de presupuestos con Perspectiva de Género, alineando con metas, indicadores y resultados debe ser prioridad en el ejercicio presupuestal.

- **Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca**

Hasta el 15 de noviembre de 2023 no ha sido aprobado el presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.

Justamente por ello, el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas y de los ejecutores del gasto, están en tiempo para diseñar un proyecto de presupuesto público con Perspectiva de Género que permita que el Congreso del Estado de Oaxaca, en su oportunidad y de acuerdo a sus facultades, apruebe un Presupuesto de Egresos estatal que coadyuve a consolidar la estrategia de igualdad entre mujeres y hombres, así como la de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas y mujeres en Oaxaca.

## • Invertir para prevenir

Presupuestar en el gasto público recursos para prevenir la violencia contra niñas y mujeres, en realidad no es un gasto, es una inversión que además de garantizar el acceso de la mitad de la población a sus derechos humanos, resulta inteligente, porque implica muchos beneficios y ahorros para el Estado de los recursos públicos en materia de salud o de procuración y administración de justicia, de atención a las víctimas, respuesta policial, pérdida de productividad, reducción de la calidad de vida y defunciones, por señalar algunos rubros.

La prevención de la violencia, a través de campañas de concientización y difusión, la detección y la atención de la violencia en sus primeras manifestaciones o etapas, son fundamentales para reducir los costos que implican la persecución y sanción de la violencia de género. No obstante, para que estos mecanismos funcionen, es imperante la capacitación y formación de las servidoras y servidores públicos en el sector salud y educativo, a efecto de tener herramientas para detectar la violencia de género; de esta manera, estas personas profesionales podrían contribuir a la detección y atención temprana y oportuna de los diferentes tipos de violencia en las posibles víctimas.

## Referencias

- 1.CELIG. 2023. Análisis del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 vs. Proyecto de PEF 2024; 13 septiembre 2023. Disponible en: <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/19027d74-951b-4aa2-b178-6e54bf76215a.pdf>

2. DOF. 2023. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>
3. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). (2023) Campaña ÚNETE. Nota Conceptual. Disponible en [https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-11/unite\\_concept\\_note\\_english.pdf](https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-11/unite_concept_note_english.pdf)
4. H. Congreso del Estado de Oaxaca. Numeralía sobre violencia de género en el estado de Oaxaca, 2023. Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género (CEMPAG). Disponible en:  
[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/centros\\_estudios/CEMPAG/tarj\\_info/Numeralia\\_Septiembre\\_2023.pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/centros_estudios/CEMPAG/tarj_info/Numeralia_Septiembre_2023.pdf)
5. Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, corte al 30 de septiembre de 2023). Rescatado de: <https://drive.google.com/file/d/1Z7CcwplU1IRZVj6TuwJMLEtL9mnALR6a/view?pli=1>
6. Naciones Unidas (2018). La agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe. Disponible en <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content>
7. Organización de las Naciones Unidas: Asamblea General. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer: Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993, 20 Diciembre 1993. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
8. POE. 2023. Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Disponible en:  
[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Ley\\_Estatal\\_de\\_Acceso\\_de\\_las\\_Mujeres\\_a\\_una\\_vida\\_libre\\_de\\_violencia\\_de\\_genero\\_\(Ref\\_Dto\\_820\\_LXV\\_Legis\\_aprob\\_1\\_feb\\_2023\\_PO\\_8\\_20a\\_secc\\_25\\_feb\\_2023\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_de_genero_(Ref_Dto_820_LXV_Legis_aprob_1_feb_2023_PO_8_20a_secc_25_feb_2023).pdf)
9. Senado de la República. Comisión para la Igualdad de Género. <https://comisiones.senado.gob.mx/igualdad>
10. Women Who Tech (2020). The State of Women in Tech and Startups. Disponible en:  
<https://womenwhotech.org/data-and-resources/state-women-tech-and-startups>

# #25N

# 2023

# CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género



[www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG.html](http://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG.html)



## Noviembre 2023

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca  
Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género